

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 327

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal, la Sexagésima Tercera Legislatura autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte, a ejercer actos de dominio respecto del predio urbano denominado "TOTOMITLA"; ubicado en el Barrio de San Nicolás, perteneciente al Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la construcción de la Casa de Justicia del Distrito Judicial de Xicohténcatl, Tlaxcala, en la que se edificarán los Juzgados Civil y Familiar, la Sede Regional del Centro Estatal de Justicia Alternativa y un Centro de Convivencia Familiar, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Mide ciento ocho metros, setenta y cinco centímetros, linda con Juan China Flores.

AL SUR: Mide ciento veintitrés metros, tres centímetros, colinda con Rafael Ponce y Martín Ponce.

AL ORIENTE: Mide veinticinco metros, veinticinco centímetros, linda con calle Xicohténcatl.

AL PONIENTE: Mide ocho metros, y tiene un quiebre de veintidós metros, cuarenta centímetros al nororiente, colinda con Urbano China Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con copia certificada de la Sentencia de Juicio de Usucapión, mediante el cual se declaró que el Municipio de San Pablo del Monte, adquirió la propiedad del predio denominado "TOTOMITLA", inscrita ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el veintiuno de noviembre de dos mil trece, documento con número electrónico RP10NU-68RA29-DJ75C8, bajo la partida registral 0014 del Volumen 0009 Sección Cuarta del Distrito de Xicohténcatl.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

MATA LARA

C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON C. JA
DIP. SECRETARIA

C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS DIP. SECRETARIO